

APRUEBA CONVENIO INDAP-PDTI

DECRETO ALCALDICIO N° 1081

DALCAHUE, 14 de junio de 2017

VISTOS: El Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, PDTI año 2017; la Resolución Exenta N° 87.115 del 08 de junio de 2017 que aprueba Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, "PDTI" año 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, PDTI año 2017, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Indap, representado por su Director Regional, don Enrique Santis Oyarzún y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón, que rige desde mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



DISTRIBUCION:

- Programa PDTI
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- **Transparencia**
- Of. Partes



**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL
INDÍGENA INDAP - CONADI, PDTI**

REGIÓN DE LOS LAGOS, COMUNA DE DALCAHUE

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Puerto Montt a 02 de mayo de 2017 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional Sr. ENRIQUE SANTIS OYARZUN RUT N° 10.294.691-K ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Postales N° 774, Puerto Montt de la Región de Los Lagos, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de DALCAHUE RUT 69.230.300-8, representada por Sr. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN RUT N° 7.929.346-6 ambos domiciliados en Calle PEDRO MONTT N° 90 de la ciudad de DALCAHUE Región de Los Lagos, en adelante la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de los compromisos expuestos por la Presidenta de la República Michelle Bachelet Jeria, el 21 de mayo 2014, se destacó la formulación de una Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, motivo por el cual INDAP impulsó un proceso de diálogo participativo con los Pueblos Originarios de Chile, con el objeto de mejorar las políticas de desarrollo económico, social y cultural, contempladas en el Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, de INDAP.
2. Que, consecuente con lo anterior, INDAP durante el año 2015, realizó 119 Talleres Participativos, con más de dos mil representantes y autoridades tradicionales de los Pueblos Originarios, con el objeto de recoger sus opiniones y requerimientos respecto al Programa.
3. Que, INDAP sistematizó los resultados de los Talleres Participativos y elaboró un Plan de Mejoramiento del Programa en que se recogieron las principales demandas emanadas del primer taller.
4. Que, durante el año 2016, se realizó una nueva ronda de los 119 Talleres Participativos, nuevamente con más de dos mil representantes y autoridades tradicionales de los Pueblos Originarios, en los cuales INDAP presentó el Plan de Mejoramiento del Programa resultante del proceso participativo.
5. Que, el proceso antes señalado, se plasmó en la dictación por INDAP de nuevas Normas del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobadas por Resolución Exenta N° 173213 de 29 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, del Director Nacional.
6. Que, el Programa de Desarrollo Territorial Indígena, está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo.
7. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias pertenecientes a Pueblos Originarios.
8. Que, INDAP potenciará el Programa promoviendo mediante un esquema de intervención basado en una perspectiva de desarrollo de mediano plazo definida por los propios usuarios, la cual se constituirá en una referencia para organizar los apoyos y beneficios que entrega el Programa.

9. Que, en atención a los resultados del trabajo anterior, INDAP y la Municipalidad, han estimado que se debe celebrar un Convenio, que responda a los desafíos actuales implementados en la nueva Norma del Programa PDTI, que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro años, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece.
10. Que, el Director Regional Sr. Enrique Santis Oyarzún facultado para ello, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de DALCAHUE , mediante Resolución Exenta N° 059860 de fecha 24 de abril del 2017, y sus modificaciones, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP
11. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la Unidad Operativa sujeto de este Convenio o, que habiéndolas, éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal y/o de INDAP. En este último caso, el Director Regional, previo a la firma del presente Convenio, deberá haber autorizado su suscripción mediante Resolución Exenta fundada, la que será comunicada a la Dirección Nacional, en donde se disponga que estos saldos pendientes puedan ser usados en actividades complementarias del Programa durante el mismo año.
12. Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
13. Que, la Municipalidad de Dalcahue, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PDTI y aportar recursos para complementarlo.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA INDAP-CONADI, PDTI, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio, es encargar a la Entidad Ejecutora, la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP - CONADI, PDTI, en conformidad a sus Normas Técnicas y Procedimientos Operativos, aprobadas mediante Resolución Exenta de INDAP N° 173213 de 29 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: DE LA UNIDAD OPERATIVA

El Municipio, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la Comuna de Dalcahue, los que se encuentran individualizados en el **Anexo N° 1** de este instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

- 1°. Transferir durante los cuatro años de vigencia de este Convenio, temporada 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar los honorarios, el bono de movilización del Equipo de Extensión, gastos generales, gastos de Mesa de Coordinación, Capacitaciones y Acciones formativas, para la Unidad de Extensión, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año.

Para la temporada 2017-2018 (Mayo 2017- Abril 2018), INDAP se obliga a aportar la suma de \$ 39.792.166 destinada, a financiar los honorarios, el bono de movilización del Equipo de Extensión, gastos generales, gastos de Mesa de Coordinación y Capacitaciones y Acciones formativas, para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto Total (\$)
PDTI Dalcahue 1-2017	106	\$ 39.792.166
TOTAL	106	\$ 39.792.166

- 2°. Articular, en conjunto con el Municipio, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 3°. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
- 4°. Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, la pertinencia y ajustes de la composición (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa) del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico, Esto último, en relación a los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de sus ejes de mejora para los próximos años; teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 5°. Participar y evaluar, en conjunto con el Municipio y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.

- 6°. Validar la calidad técnica y metodológica del proceso participativo y del producto resultante en la construcción de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.
 - 7°. Aprobar los Planes de Trabajo Anual (PTA) para cada grupo de usuarios, comunidades, otras formas organizativas, elaborados por el Equipo de Extensión del Municipio, los que una vez aprobados formarán parte integrante del presente Convenio.
 - 8°. Colaborar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
 - 9°. Destinar recursos a la(s) Mesa(s) de Coordinación, cuya administración podrá estar a cargo de INDAP, o del Municipio, o de los representantes de los usuarios.
 - 10°. Participar en las reuniones de la(s) Mesa(s) de Coordinación.
 - 11°. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. En particular se evaluará:
 - a) Cumplimiento de los Planes de Trabajo Anual.
 - b) Cumplimiento de la ejecución del aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.).
 - c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo de Extensión.
 - 12°. Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:
 - a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en las Estrategias de Desarrollo.
 - b) Cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual.
 - c) Satisfacción de usuarios.
- Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual y la satisfacción de usuarios. Los resultados de esta evaluación deberán ser informados a la Entidad Ejecutora. La metodología para estas evaluaciones será provista y comunicada por INDAP.
- 13°. Realizar la supervisión de la implementación del Programa, de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.
 - 14°. Implementar un sistema de control social compartido entre los usuarios e INDAP, que permita asegurar el buen funcionamiento del Programa, detectar las falencias y resolverlas oportunamente, evitar el mal uso de los recursos, extraer lecciones para corregir y mejorar el Programa, entre otros.
 - 15°. Elaborar y suscribir, el(los) Acuerdo(s) Estratégico(s) Usuarios – INDAP- Municipio, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo que se implementarán tanto en su dimensión sociocultural, económica y ambiental, así como los compromisos, deberes y derechos de cada una de las partes integrantes y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1°. Aportar durante los cuatro años de vigencia de este Convenio, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta abril de 2021 los recursos destinados a financiar, servicios complementarios (contratación de asesoría especializada, charlas, capacitaciones, giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas y otras actividades complementarias), complemento de gastos generales de oficina y complemento de honorarios y/o de movilización que se sumen al aporte que INDAP realiza para los mismos efectos, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI.

En consideración a que el Programa se ejecuta por temporada agrícola comprendida desde el mes de mayo a abril, la Municipalidad de Dalcahue se obliga a aportar la suma de \$ 6.300.000, correspondiente a un 15.8 % del aporte total de INDAP por esta temporada (respecto de las temporadas siguientes se hace presente que el aporte municipal no puede ser inferior al mínimo

exigido en las Normas que regulan el Programa), los cuales podrá si lo estima conveniente fraccionar en dos aportes y períodos: el primero desde el mes mayo a diciembre y el segundo desde el mes de enero a abril. Estos recursos estarán destinados a financiar servicios complementarios, complemento de gastos generales de oficina y complemento de honorarios y/o de movilización que se sumen al aporte que INDAP realiza para los mismos efectos, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
PDTI Dalcahue 1-2017	106	\$6.300.000
TOTAL	106	\$6.300.000

2º. Ejecutar el aporte monetario señalado en el numeral anterior, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre UO	Otros aportes o servicios complementarios (\$)	Complemento de gastos generales de oficina (\$)	Complemento honorarios (\$)	Complemento movilización (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PDTI Dalcahue 1-2017	----	----	----	\$6.300.000	\$6.300.000
TOTAL	----	----	----	\$6.300.000	\$6.300.000

Este aporte monetario deberá estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberá estar ejecutado antes de la fecha de término de cada temporada y del presente Convenio para el caso de la última temporada. En el caso de que el aporte del municipio fuera de forma fraccionada como se señala en el punto anterior, este aporte deberá estar disponible al comienzo de cada subperíodo.

3º. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura y servicios asociados

Item	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	1 oficina de uso exclusivo del programa.
Baño	2	Baño varones 15m2 y baño damas 5m2.
Sala de espera	1	Uso permanente
Secretaría	1	Uso permanente

Aportes en equipamiento

Item	Cantidad	Observaciones
Computador	1	Dell Quad core 2.4 Ghz – 1 GR – 256 HDD. Uso exclusivo técnico.
Computador	1	IBM P IV 36 Hz, 512 ram – 80 Gb HDD. Uso exclusivo Coordinador
Impresora	1	Uso compartido con otros programas.

Aportes en conectividad a internet

Item	Cantidad	Observaciones
Internet	50 megas	Empresa Telefónica del sur

Aportes en mobiliario y electrodomésticos

Item	Cantidad	Observaciones
Escritorios	2	Uso coordinador y técnico
Sillas escritorio	2	Uso coordinador y técnico
Sillas	4	Uso exclusivo PDTI

Aportes en recursos humanos

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)
Secretaria	Permanente (compartida con programa Prodesal)	Honorarios	\$5.040.000

4°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo de Extensión (\$)	Movilización (a todo evento) Equipo de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos generales de oficina (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PDTI Dalcahue 1-2017	\$23.907.996	\$4.278.600	\$10.634.179	\$639.073	\$332.318	\$39.792.166
TOTAL	\$23.907.996	\$4.278.600	\$10.634.179	\$639.073	\$332.318	\$39.792.166

- 5°. Articular, en conjunto con INDAP, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 6°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una **cuenta exclusiva e independiente** de los fondos del Municipio.
- 7°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- 8°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.
- 9°. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo de Extensión cuya (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa), que permitan dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, considerando los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de los ejes de mejora para los próximos años, teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 10°. **Dar continuidad a los integrantes del Equipo de Extensión contratados en el Adendum de Contrato de fecha 03 de enero de 2017 que se encuentren bien evaluados, y proponer los ajustes a la organización y dedicación del Equipo de Extensión, para responder a lo señalado en el párrafo precedente.**
- 11°. Participar y evaluar, en conjunto con INDAP y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.
- 12°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo de Extensión y/o las actividades extra programáticas.
- 13°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones, mediante acto administrativo fundado del Jefe de Área-

- 14°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo de Extensión, cualquiera sea la causa debe ser justificada, con a lo menos 15 días de anticipación, iniciando el proceso de llamado a concurso para la selección de un nuevo integrante del Equipo de Extensión, de forma inmediata.
- 15°. Cautelar, siempre y cuando lo permitan los criterios de organización presupuestaria interna municipal, que el plazo de vigencia de los contratos de los Equipos de Extensión, sea coherente con el plazo de vigencia de este Convenio,
- 16°. Incorporar en los contratos que celebre esta Municipalidad con los integrantes del Equipo de Extensión, al menos las siguientes obligaciones:
- I. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información diagnóstica en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
 - iii. Apoyar a los usuarios en la construcción e implementación y seguimiento de las Estrategias de Desarrollo, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y el formato provisto por INDAP.
 - iv. Apoyar a los usuarios en la construcción e implementación y seguimiento de un Acuerdo de Funcionamiento que permita organizar las decisiones sobre el Fondo Único de Financiamiento y del Fondo de Capacitación conforme a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, aplicando el formato provisto por INDAP.
 - v. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades, otras formas organizativas.
 - vi. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
 - vii. Apoyar a los usuarios en la elaboración de los proyectos, tanto de recursos de INDAP como de otras instituciones públicas y/o privadas
 - viii. Ingresar los proyectos destinados a inversiones y las fichas de postulación orientadas a capital de trabajo, cuando corresponda, en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
 - ix. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - x. Apoyar la conformación y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad de Extensión.
 - xi. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo para las actividades individuales y asociativas, acordes a la población atendida e integrando elementos de pertinencia cultural específicos a cada territorio.
 - xii. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.
 - xiii. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
 - xiv. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, y en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
 - xv. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos y financieros que sean solicitados.
 - xvi. Informar al Municipio, en caso de renuncia de sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

- xvii. Prohibir a los Equipos de Extensión establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- xviii. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.
- xix. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contrato de trabajo):
- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión,
 - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xx. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del Equipo de Extensión:
- Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativas.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.

17°. Velar y exigir que el Equipo de Extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en los Planes de Trabajo Anual.

18°. Promover y facilitar la actualización permanente de los Equipos de Extensión, tanto en materias técnicas como metodológicas relacionadas con el trabajo.

19°. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización, a todo evento, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio.

En casos excepcionales y fundados, contra solicitud de la Entidad Ejecutora al Director Regional, se podrá eliminar el pago separado del bono de movilización, incrementándose al honorario respectivo del Equipo de Extensión en el mismo monto. En ese caso se deberá explicitar en los contratos de los Equipos de Extensión que se los contrata con movilización, estando obligados éstos a solventar los gastos de traslado y mantención de su vehículo con cargo a sus honorarios.

20°. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo de Extensión.

21°. Asegurar, cuando corresponda, el cumplimiento de los derechos previsionales, laborales y de seguridad ocupacional, de las personas contratadas a honorarios, conforme a las leyes.

- 22°. Circunscribir las tareas del Equipo de Extensión a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en los Planes de Trabajo Anual.
 - 23°. Evitar la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
 - 24°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo de Extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, de cualquier naturaleza, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días.
 - 25°. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
 - 26°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, por el medio que INDAP señale.
 - 27°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
 - 28°. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo de Extensión que hubieren renunciado o cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.
 - 29°. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que el PDTI es un Programa implementado conjuntamente con INDAP y CONADI, conforme al formato provisto por INDAP.
 - 30°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP y CONADI implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto y de CONADI en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
 - 31°. Visibilizar la participación de INDAP y CONADI en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participen los usuarios del PDTI.
 - 32°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP y CONADI en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.
 - 33°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
 - 34°. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, en el marco del Programa PDTI.
 - 35°. Se prohíbe a los Equipos de Extensión, establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.
- 36°. Elaborar y suscribir, un Acuerdo Estratégico Usuarios – INDAP- Municipio, de Mediano Plazo en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo que se implementarán tanto en su dimensión sociocultural, económica y ambiental, así como los compromisos, deberes y derechos de cada una de las partes integrantes y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.

QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N°1: correspondiente al 65% del aporte INDAP por \$ 25.864.908, que incluye los ítems de Honorarios, Movilización, Gastos Generales y gastos de Mesa de Coordinación y Capacitaciones y Acciones formativas, si corresponde.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
- Total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Nómina de los usuarios actualizada.
- Entrega del documento que respalda el pago, por el monto de la cuota provista por INDAP.
- Contratos de los Equipos de Extensión suscritos por la Municipalidad, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 31 de mayo de 2017, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

CUOTA N°2: correspondiente al 35 % del aporte INDAP por \$ 13.927.258, que incluye los ítems de Honorarios, Movilización, Gastos Generales, y gastos de Mesa de Coordinación y Capacitaciones y Acciones formativas, si corresponde.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Acreditar el pago de los honorarios de los integrantes del Equipo de Extensión, mediante el envío, por correo electrónico de las boletas escaneadas, a INDAP.
- Presentación de las Estrategias de Desarrollo, Acuerdos de Funcionamiento y Planes de Trabajo Anual.
- Informe Financiero, que dé cuenta del aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora.
- Informe Técnico de avance intermedio.
- Otros requisitos regionales.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 31 de enero del 2018, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones excepcionales y de fuerza mayor, referente a la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante, a petición de la Municipalidad, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados durante la temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de Desempeño del Municipio.

SEXTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c) Si el Municipio obtiene dos resultados negativos consecutivos en el proceso de Evaluación de Desempeño del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- d) Incumplimiento de Contrato de los integrantes del Equipo de Extensión, por parte del Municipio.

El Director Regional de INDAP **podrá poner término anticipado** al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- e) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI
- f) Se considerará incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- h) Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
- i) Cuando la Entidad Ejecutora favorezca la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

En los casos descritos en las letras e, f, g, h e i, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En estos casos, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los gastos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PDTI. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años.

Cuando corresponda se aplicará el principio de la retroactividad, considerándose válidas las actividades realizadas entre la fecha de término del convenio precedente y el presente convenio.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente, a través de una Resolución Exenta, los recursos al Municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los siguientes requisitos, por parte de la Entidad Ejecutora:

- Haber presentado el Informe Financiero que comprenda el período entre el 1° de mayo al 31 de marzo de la temporada en curso, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Haber ejecutado la totalidad de los recursos monetarios comprometidos hasta el 30 de noviembre por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Haber presentado el Informe Técnico de todas las actividades realizadas en el período entre el 1° de mayo al 31 de Marzo de la temporada en curso, que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período correspondiente. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo de Extensión.
- Haber entregado la Nóminas de usuarios actualizadas.

Los informes financieros y técnicos del mes de abril del año en curso, deberán ser rendidos dentro de los dos primeros meses de la temporada entrante, siempre que no superen el 15% de los recursos transferidos por INDAP. En esta oportunidad también deberá ser rendido el saldo restante del aporte Municipal.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución TRA 166/387/2015 de fecha 27 de Abril de 2015 de la Dirección Nacional de INDAP que nombra al Director de la Región de Los Lagos y, por la Resolución Exenta Nro. 173213 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 29 de diciembre de 2016, que Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, y sus modificaciones.

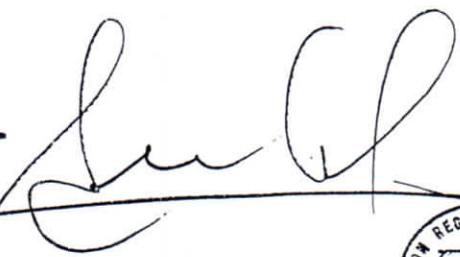
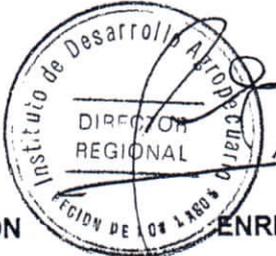
La personería del representante legal del Municipio consta en la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148.2016-P-A de fecha 01 de Noviembre del 2016.

NOVENO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y un ejemplar en poder de INDAP.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE



ENRIQUE SANTIS OYARZUN
DIRECTOR INDAP
REGIÓN DE LOS LAGOS

